



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

ORDENANZA N° 535 -MDCC

Cerro Colorado, 21 de abril del 2021.



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

Visto, en sesión de Concejo N° 007-2021-MDCC de fecha 16 de abril del 2021; el informe N° 09-2021-CODISEC-GSC-MDCC de fecha 15 de marzo del 2021 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Colorado y el informe legal N° 020-2021-GAJ-MDCC de fecha 22 de marzo del 2021 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, por Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual establece en su artículo 28°, modificado por el Decreto Supremo N° 010- 2019-IN, que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC tiene como una de sus funciones, el proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, los artículos 46° y 47° del citado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 010-2019- IN, establecen que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, siendo las Secretarías Técnicas de los Comités, las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

Que, por su parte, el artículo 35° del citado reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019 - IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, el cual constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país, de aplicación obligatoria para los tres niveles de Gobierno y todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 y la normatividad vigente en la materia.

Que, el numeral 7.6 de la Directiva previamente señalada, establece que declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN", se propone ante el Concejo Municipal su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

aprobación mediante Ordenanza, incorporando el (PADSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, mediante Oficio N° 009-2021-MPA/COPROSEC/ST de fecha 25 de febrero del 2021 suscrito por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa mediante se remite el Informe Técnico N° 063-2021-MPA-GSC-ST/C en el que se informa que el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Cerro Colorado 2021", ha sido declarado "APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN".

Que, mediante informe N° 09-2021-CODISEC-GSC-MDCC el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Cerro Colorado 2021", señalando que el mismo ha sido validado por unanimidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cerro Colorado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Colorado 2021, validado por Unanimidad por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Cerro Colorado con fecha 23 de febrero de 2021 y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Arequipa el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales, y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRES, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia  
Alcalde

Todos Somos  
**CERRO COLORADO**